

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el P.A. Miguel Angel Perroni Prado en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.

Desarrollo de la Sesión

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.

ACUERDO No. CT/E/16/01/16.

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud de acceso a la información número 1507500009716, mediante la cual, se solicita sea entregada en Copia Certificada lo siguiente:

**JOSÉ ANTONIO BLANCAS FERNÁNDEZ,
ENCARGADO DE LA CORETT EN
EL ESTADO DE MÉXICO.**

SILVESTRE BAEZA MARTINEZ, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones las listas y edictos del este H. departamento a su digno cargo y autorizando para oírlos y recibirlos en mi nombre, aón las de carácter personal, a los C. Lic. en derecho OBED OLGUÍN SANTIBÁÑEZ con número de cédula profesional 6741887, HUMBERTO BARRÓN GONZÁLEZ con número de cédula profesional 5166783 y al estudiante de la carrera de derecho el C. HÉCTOR EDMUNDO OLGUÍN SANTIBÁÑEZ, ROSA ELIA ESCUTIA SIXTOS, MIREYA GUADALUPE BARRETO GUTIERREZ, KARINA AMADA CAMPOS SANTILLAN ante usted C. Director con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocupo, con fundamento en los artículos 8, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I, 66, 100, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente con el debido respeto y consideración, comparezco y expongo:

Toda vez que me es necesario contar con copias certificadas del expediente que a mi favor se abrió en esta dependencia, vengo a solicitar en este acto pido me sean expedidas a mi entera costa, copias certificadas de todas y cada una de las fojas que constan en el expediente de la SOLICITUD DE REGULARIZACION DE PREDIO A LA CORETT DELEGACION MEXICO con número DE420 C.P.N. 23849 de fecha D 22, M 08 A 2007, del inmueble ubicado en calle NOCHE BUENA N2-43 LT-04, COLONIA HACIENDA DE LA LUZ SAN MATEO TECOLOAPAN II, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, Manzana 43, Lote 04, Superficie 1122 m2.

Con las siguientes medidas y colindancias:

	Mts.	Cms.	
NOROESTE:	21	62	CON LOTE TRES
SURESTE:	09	63	CON AVENIDA LAGO DE GUADALUPE
NORDESTE:	23	12	CON LOTE CINCO
SUROESTE:	10	66	CON CALLE NOCHEBUENA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. ENCARGADO DE LA CORETT EN EL ESTADO DE MEXICO de lo familiar, atentamente solicito:

PRIMERO: Me sean expedidas con las certificaciones de todas y cada uno de los documentos que integran el expediente a mi favor.

SEGUNDO: Tener por autorizado para oír y recibir notificaciones en mi nombre, aón las de carácter personal, los profesionales mencionados.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.

Atizapan de Zaragoza, Estado de México a 12 de mayo de 2016.

En mi nombre y a firma de SILVESTRE BAEZA MARTINEZ
Dir. H. de la CORETT
Repetir en la información contenida cuando correspondiera de una manera
Respetuosa, identificada e identificada con la información de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicha solicitud fue enviada para su atención al Encargado de los Asuntos de la Delegación de Corett en el Estado de México, quien en atención a la misma, con el oficio número 1.8.15.3/PL/ 215/2016 y anexos, informó lo siguiente: "...en virtud de que el expediente presenta información

CONFIDENCIAL, por contener datos personales de una persona física identificada e identificable,. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, lo que se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.”; así mismo, al realizar una revisión de los documentos adjuntos al oficio de referencia, se pudo apreciar que la información pertenece al solicitante, por lo que en el caso concreto, no se actualiza el supuesto contenido en los preceptos invocados por el Encargado de los Asuntos de la Delegación de este Organismo en el Estado de México, por lo que propongo se revoque la respuesta y se entregue la información en la forma requerida por el solicitante, previo pago de los derechos de reproducción.-----

En uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, manifestó que al revisar el contenido de la información solicitada, se pudo apreciar también, que las identificaciones y documentos que suscribe el solicitante lo hace anteponiendo la letra J. y después Silvestre Baeza Martínez, de donde se puede observar que se trata de la misma persona; siendo importante que tal circunstancia debe quedar establecida en la resolución que al respecto se dicte.-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/16/02/16.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **REVOCA** la respuesta emitida por el Encargado de la Delegación de este Organismo en el Estado de México, a la solicitud de acceso a la información número de folio 1507500009716, quien la clasifico como **CONFIDENCIAL** por contener datos personales de una persona física identificada e identificable; lo anterior, en razón de que del contenido de la información solicitada, se pudo apreciar que la misma pertenece al solicitante, lo que se constata con las identificaciones y documentos suscritos por el, aún y cuando lo hace anteponiendo la letra J. y después su nombre, de donde se puede observar que se trata de la misma persona; por lo que se debe de entregar la información al solicitante previo pago de los derechos de reproducción y en la forma solicitada; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que ponga disponible la información solicitada; haga entrega de una copia de la presente resolución al solicitante y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud de acceso a la información número 1507500009816, mediante la cual se solicita la entregada en Copia Certificada de lo siguiente: **“COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, EN LA ZONA DOS, MANZANA 174, LOTE 10 Y QUE ACTUALMENTE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 901, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. ES DECIR, COPIAS CERTIFICADAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN DICHO EXPEDIENTE DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO.”**, tal solicitud fue enviada para su atención al Encargado de los Asuntos de la Delegación de Corett en el Estado de México, quien en atención a la misma, con el oficio número 1.8.15.3/PL/0843/2016 y anexos, informó lo siguiente: **“...que el expediente no puede ser proporcionado en virtud de que presenta información CONFIDENCIAL por contener datos personales de una persona física identificada e identificable, por lo anterior remito copia certificadas del expediente formado con motivo de la regularización respecto del inmueble ubicado en la zona 02, manzana 174, lote 10 del Poblado San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, constante de 34 fojas útiles, de las cuales 2 se encuentran escritas por el anverso y reverso y las 32 restantes por el anverso. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, lo que se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.”**, al revisar los documentos anexos nos podemos percatar que de conformidad con lo que dispone el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y el 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece lo mismo que el artículo anterior, al cual únicamente se le anexo la última parte que dice en términos de lo que

determine el Sistema Nacional, propongo que mediante oficio, se haga del conocimiento del Encargado de los asuntos de la Delegación de este Organismo en el Estado de México, el contenido de la resolución que este Comité emita y se le instruya para que en base a los mismos, elabore una versión pública de la información solicitada testando los datos personales consistentes en: “nombre, domicilio, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, rfc, fotografías y firmas”, tal y como lo dispone el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomó nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/16/03/16.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCA la respuesta emitida por el Encargado de la Delegación de este Organismo en el Estado de México, a la solicitud de acceso a la información número de folio 1507500009816, quien clasificó como CONFIDENCIAL por contener datos personales de una persona física identificada e identificable; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio haga del conocimiento del Encargado de la Delegación de este Organismo en el Estado de México, que de conformidad con los artículos 111 de la Ley General y 118 de la Ley Federal ambas de la Materia, y favoreciendo el principio de máxima publicidad, deberá elaborar una versión pública de la información solicitada, en la que deberá testar los datos personales consistentes en: “nombre, domicilio, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, rfc, fotografías y firmas”, para que previo pago de los derechos de reproducción haga entrega de la misma; asimismo, dicha Unidad de transparencia deberá hacer entrega de una copia de la presente resolución al solicitante y su publicación en el sitio de Internet de este Organismo, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la derogada Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales, no habiendo más temas a tratar se procede al-----

CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las trece horas con treinta minutos, del día veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Decima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT



P.A. Miguel Angel Perroni Prado
Presidente Suplente



Lic. Daniel Alcantara Cante
Secretario Técnico Suplente



Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett